Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de octubre de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 197/215; y teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577 y CSJ 931/2013 (49-P)/CS1 "Patagonian Fruits Trade SA (TF 26.884-A) c/ Dirección General de Aduanas", sentencia del 14 de julio de 2015); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Marcelo Antonio Gottifredi y María Gottifredi, en conjunto, en la suma de siete mil seiscientos pesos ($ 7.600).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ